JUSTIFICACION DE ADICION No. 01 CONTRATO CPS-111-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUACHICA Y LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA - NIT. 824000785

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATO NO. Y FECHA:	CPS-111-2026 DEL 31 DE MARZO DE 2026
CONTRATISTA:	E.S.E HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA
NIT O C.C. NO.	824000785
OBJETO:	DESARROLLO DE LAS INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES Y EJECUCION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2026, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2022 2031 INMERSOS EN EL PLAN DE ACCION 2026 DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA - CESAR.
Nº CDP	0121 DEL 12 DE FEBRERO DEL 2026
VALOR INICIAL:	MIL TRECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($1.320.000.000 M/CTE)
VALOR ADICIONAL:	CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($101.581.867.80 MCTE)
N° CDP ADICIONAL	0431 DEL 19 DE AGOSTO DE 2026
VALOR TOTAL	MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($1.421.581.867,80 MCTE)
PLAZO INICIAL:	NUEVE (09) MESES
SUPERVISOR:	SANDRA PATRICIA PADILLA OÑORO
FECHA INICIACIÓN:	31 DE MARZO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 DE DICIEMBRE DE 2026
OFICINA GESTORA:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD

En mi condición de Supervisor del Contrato CPS-111-2026, suscrito con **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA** identificado(a) con el NIT N° 824000785, cuyo objeto consiste en **"DESARROLLO DE LAS INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES Y EJECUCION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2026, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2022 2031 INMERSOS EN EL PLAN DE ACCION 2026 DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA - CESAR",** justifico la adición del presente contrato**,** teniendo como fundamentos las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el día **31 DE MARZO DEL 2026** se suscribió Contrato No. CPS-111-2026, suscrito con **LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA** identificado(a) con el NIT N° 824000785, cuyo objeto consiste en **"DESARROLLO DE LAS INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES Y EJECUCION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2026, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2022 2031 INMERSOS EN EL PLAN DE ACCION 2026 DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA - CESAR**".

2. Que el día **31 DE MARZO DEL 2026**, se suscribió **ACTA DE INICIO** entre el **SUPERVISOR DEL PRESENTE CONTRATO Y LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA** identificado(a) con el NIT N° 824000785 representada legalmente por **ANYI PAOLA SALTARIN GOMEZ, ACTA DE INICIO**.

3. Que la **Cláusula 4 -** establece **Valor y forma de pago: El valor del presente contrato corresponde a la suma de MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (1.320.000.000) El MUNICIPIO girará a la ESE el valor del presente contrato con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 0121 del 02 de febrero de 2026,** El valor total del contrato será cancelado de la siguiente manera: Será cancelada, mediante actas parciales mensuales, previa presentación de informe parcial de ejecución de actividades, efectivamente realizadas de acuerdo al cronograma aprobado por la Director(a) Local de Salud, adicionalmente para acceder al pago el CONTRATISTA deberá presentar los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales a que haya lugar, del personal que contrate para la realización de las actividades correspondientes de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y con las siguientes condiciones: 1). Se presente la certificación bancaria en la que se señale el número de cuenta especial donde se manejaran los recursos del presente contrato, de acuerdo con las orientaciones señaladas en la Resolución 0518 de 2015 y la 295 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social. 2). Se presente la correspondiente cuenta de cobro, junto con el cronograma de ejecución e inversión de los recursos, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato, el cual podrá sugerir modificaciones. 3). Presentar los documentos que acredite el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral conforme lo señala el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4. Que, en mi calidad de SUPERVISOR del contrato, manifiesto la necesidad de **ADICIONAR** el valor del contrato en la suma de **CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($101.581.867.80 MCTE).**

5. Que, adicionalmente, el Departamento Administrativo de Salud de Aguachica recibió recursos asignados mediante el Sistema General de Participaciones (SGP)**,** destinados al cumplimiento de las

competencias y acciones a cargo de la sectorial en materia de salud, los cuales deben ser ejecutados durante la presente vigencia fiscal. En virtud de lo anterior, y con el propósito de garantizar la adecuada ejecución de dichos recursos y el cumplimiento de las actividades previstas en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) 2026, se hace necesaria la adición al valor del contrato, de conformidad con las necesidades identificadas y la disponibilidad de los recursos asignados.

6. Que la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **0431 de 19 de Agosto del 2026**, con el cual se garantizan los recursos para amparar la futura adición del **Contrato** Numero. CPS-111-2026

7. Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, al pie de la letra dice: *"…los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales".*

8. Que la Sentencia de 26 de agosto de 1998 Rad. 1121 Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente: César Hoyos Salazar, manifiesta, entre otras, con relación al Contrato adicional y la adición de contratos que "son diferentes el contrato adicional y la adición de contratos. Aquel es un nuevo contrato, mientras ésta es una modificación de un contrato en ejecución (…) *la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudirse a una adición del contrato inicial* con las limitaciones previstas en la ley".

9. En igual sentido, la Sala Plena de la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 25 de Abril de 2012, expediente D-8699, recopila conceptos y jurisprudencias emitidos con ocasión a la modificación del contrato estatal, y entre otras, expone: solamente habrá verdadera adición a un contrato cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual[1], resaltando que la modificación del contrato no puede alterar su esencia y convertirlo en otro tipo de negocio jurídico.

10. Que el plazo de ejecución del Contrato No. CPS-111-2026, suscrito con **LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA** identificado(a) con el NIT N° 824000785**,** se encuentra vigente.

En consideración de todo lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se

JUSTIFICA

1. **PRIMERO.** Adicionar la suma de **CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($101.581.867.80 MCTE),** amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **0431 de 19 de Agosto del 2026**

Se firma a los siete (07) día del mes de Septiembre del 2026.

Responsable;



SANDRA PATRICIA PADILLA OÑORO
Director(a) Local de Salud
Departamento Administrativo de Salud de Aguachica

Proyectó	*Nicolás M. Bayona Ramírez – Asesor Jurídico DASA*	
Revisó	*Sandra Patricia Padilla Oñoro – Directora DASA*	